

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13073 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 518/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 518/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, en el particular del mismo que dispone: «A partir de 1 de enero de 1984, el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana... podrá ser fijado libremente por los Ayuntamientos en relación con los bienes clasificados de naturaleza urbana sitos en su término municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de junio de 1985.—El Secretario de Justicia.

13074 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 546/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 546/1985, promovida por el Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 709 del Código de Justicia Militar, por oposición a los artículos 14 y 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de junio de 1985.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13075 REAL DECRETO 1079/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones tras pasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de agricultura y pesca y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 15 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó en su sesión del día 15 de abril de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 15 de abril de 1985, por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios tras pasados por el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan tras pasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al

propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

1. Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 15 de abril de 1985, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva y ampliación a la citada Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.ª Relaciones internacionales.

8.ª Legislación civil.

13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18.ª Legislación sobre expropiación forzosa.

22.ª La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24.ª Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31.ª Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 4.º, como objetivo básico de la Junta de Comunidades, entre otros, la reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias y como instrumento de la política de crecimiento, pleno empleo y corrección de los desequilibrios territoriales.

Asimismo, el artículo 31 atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las siguientes competencias exclusivas, entre otras:

c) Obras públicas de interés para la Región, dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

f) Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

g) Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Región.

j) Fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

r) Estadística para fines de la Región.

Igualmente, el artículo 32 establece que, en el marco de la legislación básica del Estado es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes:

Dos. Espacios naturales protegidos y régimen de zonas de montaña.

Cinco. Planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas.

Finalmente, el artículo 35 indica que la Junta de Comunidades ejercerá también competencias en las materias de:

- a) Aguas subterráneas.
- d) Cooperativas.
- g) Ordenación del crédito.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma.

1.º Se trasposa a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando en parte la Administración del Estado y que habían sido ya traspasadas en el resto por el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre:

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tienen por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa, de la legislación básica que regula la libertad de empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actividad económica general y de acuerdo con lo establecido en el apartado D.5.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de Agricultura de Montaña de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en materia de permutas forzosas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamientos Rústicos. En todo caso la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores, continuará siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le corresponden y recabar, en su caso, la información que a tal efecto le será proporcionada por la Administración del Estado.

2.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (los medios que se especifican en las relaciones correspondientes).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La coordinación general de las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en el marco de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución.

b) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

c) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

d) Obras Públicas y Planes de Actuaciones de interés general de la Nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo señalado en el apartado D.4.

e) Las relaciones internacionales, en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquélla en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

f) Las estadísticas para fines estatales.

g) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por TRAGSA.—Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la Empresa estatal TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades Estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entre tanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose por tanto las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este periodo transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultar de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso la Comunidad Autónoma participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

2. Auxilios económicos.—Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto con carácter general por el Gobierno de la Nación.

3. Regadíos.—Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adopción de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadíos, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

4. Obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.—Previo acuerdo entre ambas Administraciones y con los apoyos técnicos y administrativos que sean señalados en cada caso, la Comunidad Autónoma ejecutará las actuaciones de la competencia del Estado en la materia que le sean encomendadas por éste.

En cuanto a las zonas actualmente vigente declaradas de interés nacional, la Comunidad Autónoma ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el IRYDA en su territorio. Para los planes pendientes, el Plan General de Transformación, en su caso, que será aprobado por el Consejo de Ministros, se elaborará con la participación de la Comunidad Autónoma y los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones a propuesta de las Comisiones Técnicas correspondientes. A dichas Comisiones, que adaptarán al efecto su estructura orgánica y

funciones, con representación de ambas Administraciones, les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes.

Su ejecución corresponderá de ordinario a la Comunidad Autónoma y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados, se continuarán éstos conjuntamente por ambas Administraciones determinándose como consecuencia de los mismos la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

5. **Fincas Mejorables.**—La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las Fincas Manifiestamente Mejorables determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34/1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará, en las Comarcas Mejorables, las fincas a las que se impongan Planes Individuales de Mejora conforme a lo establecido en los Planes Comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los criterios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confeccionará, con ámbito nacional, un Registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

6. **Unidades mínimas de cultivo.**—La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

7. **Mecanismos de colaboración y coordinación.**

7.1 La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

7.2 La Comunidad Autónoma facilitará información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

7.3 Las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran se desarrollarán a través de los órganos colegiados que reglamentariamente se establezcan.

7.4 La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación se determinen en tales instrumentos.

7.5 El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones y, en último extremo si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

7.6 En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario, de conformidad entre ambas Administraciones:

a) El IRYDA podrá seguir comprometiendo crédito y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma.

b) Los funcionarios, traspasados o no a la Comunidad Autónoma, podrán continuar realizando los actos administrativos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias de una y otra Administración.

E) **Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde su publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) **Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) **Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, a nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) **Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 832.813.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	874.055.000
Gastos de funcionamiento.....	110.531.000
Intervenciones para conservación, mejora y sustitución.....	50.041.000
	1.034.627.000
b) A Deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	1.034.627.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de abril de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.
- Ley de 31 de diciembre de 1980, de arrendamientos rústicos.
- Ley de 30 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.
- Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.
- Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio; 2545/1978, de 25 de agosto, y 424/1984, de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

RELACION NUMERO 1

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1.1. Oficinas e inmuebles complementarios.

Destino	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie o plazas
ALBACETE			
Oficina	c/ Tesifonte Gallego, 1	Arrendamiento	774 m ² .
Garaje	c/ Luis Badía, 52	Arrendamiento	7 plazas
Residencia de trabajo.	"El Pasico" Albacete	Propiedad	2-05-75 Hsa. con 381 m ² construidos
Viviendas y dependencias	Maestranza Vieja de Albacete Carretera del Salobral.	Adscrita por Patrimonio del Estado.	8-88-91 Hsa. con 6.310 m ² construidos.
Oficina Comarcal.	Hellín.	id. id.	549 m ² .
CIUDAD REAL			
Oficina	c/ Alarcos, 31	Ed. Servicios Múltiples.	705 m ² .
Garaje	c/ Ronda de La Mta, 21	Arrendamiento	6 plazas
Residencia de trabajo	"Cinco Casas" (Alcazar de San Juan)	Propiedad.	0-92-71 Hsa. con 481 m ² construidos.
Residencia de trabajo.	"La Mancha" (Manzanares)	Propiedad.	1-10-74 Hsa. con 511 m ² construidos
Vivero forestal.	"Los Llanos" (Manzanares)	Propiedad	7-88-08 Hsa.
CUENCA			
Oficina	c/ Cardenal Albornoz, 1	Arrendamiento	843 m ² .
Laboratorio	Carretera Palomeras, 7	Arrendamiento	50 m ² .
Garaje	c/ Ramón y Cajal, 57	Arrendamiento	17 plazas
Oficina	C/Colón, 2	Propiedad	1.289 m ² (584 m ² construidos)
GUADALAJARA			
Oficina	c/ Capitán Arenas, 23	Arrendamiento	1.030 m ² .
Laboratorio	c/ Sigüenza, 4	Arrendamiento	40 m ² .
Garaje	c/ Capitán Boixareu Rivera, nº 46	Arrendamiento	90 m ² .
TOLEDO			
Oficina	c/ Duque de Lerma, 1	Arrendamiento	1.000 m ² .

Destino	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie o plazas
Garaje	Paseo Cardénigos, 9	Arrendamiento	125 m ² .
Oficina	c/ San Miguel, 6. Talavera de la Reina	Arrendamiento	937 m ² .
Garaje	c/ San Miguel, 8. Talavera de la Reina	Arrendamiento	59 m ² .

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los inmuebles que se relacionan, reconociendo ésta a favor de la Administración Central una deuda equivalente al 4% de los locales destinados a oficina y garajes. Mientras no se independice el emplazamiento de los servicios de una y otra Administración, los funcionarios y vehículos que se reservan la Administración Central para seguir atendiendo sus funciones, así como el archivo general afecto a los Servicios Centrales del IRYDA sito en la oficina de Guadalajara, permanecerán en los mismos locales, en dependencias iguales o análogas a las actuales, contribuyendo la Administración Central con el 4% del importe de los alquileres y de los gastos de los servicios compartidos.

1.2. Vehículos

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
En Albacete.	
Renault 4-TL	3.134-F.
" "	3.135-F.
" "	3.249-F.
" "	3.258-F.
Citroën AK-350	37.659
Land-Rover 88"-d.	3.126-F.
" "	3.127-F.
" "	3.131-F.
En Ciudad Real	
Seat - 124-D	3.087-F.
Renault 4-S	8.497
Citroën AK-350	37.652
Land-Rover 88"-d.	3.241-F.
" "	8.531
En Cuenca	
Seat 124-D.	39.584
Renault-4-TL.	3.108-F.
" "	3.132-F.
Citroën Dyane-6	38.117
Land-Rover 88"-d.	3.061-F.
" "	3.125-F.
" "	3.175-F.
" "	3.179-F.
" "	3.244-F.
" "	3.277-F.
" "	3.326-F.
" "	8.520
" "	8.521
" "	8.534
" "	8.547
Land-Rover 109"-d.	24.197
En Guadalajara.	
Seat 124-D	3.088-F.
Renault-4-TL.	3.238-F.
Citroën 2 CV.	21.596
" Dyane-6	3.156-F.
" "	38.819
Land-Rover 88"-d.	3.063-F.
" "	3.066-F.
" "	3.068-F.
" "	3.182-F.
" "	3.240-F.
" "	8.538
En Toledo.	
Renault-4-TL	3.040-F.
" "	3.051-F.
" "	3.055-F.
" "	3.143-F.
Land-Rover 88"-d.	3.121-F.
" "	3.282-F.

1.3. Otros bienes, derechos y obligaciones.

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del IRYDA inherentes a las funciones asumidas por la misma y que corresponden específicamente a las diversas actuaciones en curso. La formalización del traspaso, en la que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante las actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes previstas en este Acuerdo.

Las actuaciones en la finca "Encomienda de Mudela" de la provincia de Ciudad Real, no están comprendidas en este traspaso, manteniendo el IRYDA las correspondientes funciones, bienes, derechos y obligaciones sobre la misma.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CANTONALES

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: ALMORZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Basicas	Complement.		
Jacobo Moreno, Juan José	Téc. Facultativo Superior de OO.AA. del M.A.P.A.	T541084002P	Activo	Jefe Sec. Prev.	N-20	1.763.126	064.360	2.446.036
Jarife González, José	"	T113014000P	"	"	N-20	1.460.672	899.308	2.360.390
Puzosio Soler, Federico	"	T113014000P	"	"	N-20	1.460.672	920.390	2.381.110
Compadal Pantoja, Ricardo	Ingenieros Agrónomos	N01401347	"	"	N-20	1.593.156	264.360	2.419.716
Lamolina Méndez, Félix	Téc. Facultativo Sup. OO.AA. del M.A.P.A.	T11402140101P	"	"	N-20	1.466.077	899.380	2.395.477
Polo María, Juanito	"	T11402140101P	"	"	N-20	1.469.734	892.380	2.382.110
Willebroux Juan, Esteban	"	T1140140023P	"	Jefe Sec. Prev. Int.	N-20	1.419.964	883.380	2.303.344
Alvarado Díaz, José Luis	Tit. Eco. Téc. de. Medio OO.AA., M.A.P.A.	T5412740015P	"	Jefe Negociado	N-16	1.276.394	606.444	1.882.838
Romero Valverde, Emilio	"	T5410264008P	"	"	N-16	1.235.962	600.900	1.836.862
Barras Trujillo, Antonio	"	T5410264008P	"	"	N-16	1.235.962	617.436	1.853.398
Vandado Martínez, Félix	"	T54101640037P	"	"	N-16	1.235.962	595.128	1.831.090
Urcelay Pérez, Félix	"	T54101640037P	"	"	N-16	1.235.962	606.900	1.842.862
Corbaje Cano, Julio	"	T54101640069P	"	"	N-16	1.235.962	614.960	1.911.376
Moreno y Desolares, Francisco	"	T54101640069P	"	"	N-16	1.154.118	577.500	1.731.618
Sánchez Galindo, Benigno	"	T54101640069P	"	"	N-16	1.154.118	433.312	1.587.930
Mora Pizarro, Vicente	"	T54101640069P	"	"	N-16	1.154.118	583.500	1.696.696
Alvarez García, Francisco	"	T11401040017P	"	Jefe Negociado	N-16	1.134.118	583.000	1.734.118
López Escobar, Federico E.	"	T11401040022P	"	"	N-16	1.072.274	384.000	1.454.274
Sánchez-Chaveso Lebrada, Daniel	"	T11401040022P	"	"	N-16	1.113.196	574.000	1.687.596
Alonso Sierra, Francisco Javier	"	T11401040022P	"	"	N-16	1.195.040	589.000	1.784.040
Martínez Vidal, Victoriano	"	T54101840011P	"	"	N-16	1.317.820	503.060	1.908.880
Balboa Jiménez, Benigno	"	T54101840011P	"	"	N-16	1.256.430	574.200	1.830.930
Pérez Martínez, Abraham	"	T11401040030P	"	"	N-16	1.113.196	489.318	1.542.508
Alfonso Parra, Isobel	Administrativo de OO.AA.	T11401040030P	"	Dest. Mínimo I-8	N-8	1.091.700	890.592	1.991.992
Laura Santopón, Agustina de	Delineante de OO.AA.	T54102140037P	"	"	N-8	940.324	310.580	1.251.244
Arcega Cavallier, Francisco Javier	"	T11410740036P	"	"	N-8	817.572	890.592	1.607.864
Illa Moreno, Victoria	Asst. Técnico del INTA	T54102140040P	"	"	N-8	966.420	340.752	1.307.172
Somera Bonat, Francisco	"	T54102140040P	"	"	N-8	797.108	373.432	1.370.540
Vizcaino Libreros, Elpidio	"	T54102140040P	"	"	N-8	966.420	372.432	1.338.852
Corchillo Ortega, Vicente	"	T54102140040P	"	"	N-8	966.420	367.152	1.333.572
Galdón Galdón, Manuel	"	T54102140040P	"	"	N-8	735.732	340.752	1.076.484
Olivares López, María Antonia	Escuela Auxiliar de OO.AA.	T11402040026P	"	Aux. Principal	N-7	774.794	391.360	1.094.144
Enrarda Barba, Ana María	"	T11402040026P	"	"	N-7	704.320	275.280	979.600
Puerto Collado, de Desamparados	"	T1142040026P	"	"	N-7	740.132	275.280	1.015.650
Martínez Roguerols, José Antonio	"	T1142040026P	"	"	N-7	663.390	263.880	927.270
Reguerra Campos, María Luján	"	T1142040026P	"	"	N-7	718.606	464.268	1.182.874
Quereda Quereda, Ramón	Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	T54102440003P	"	Dest. Mínimo I-4	N-7	657.234	449.880	1.086.310
Alvarez Moreno, Ramón	"	T54102440003P	"	Subj. de Grupo	N-5	641.886	446.880	1.088.166
Sánchez Parrandás, José	"	T11402240050P	"	Dest. Mínimo I-3	N-5	615.794	396.964	1.032.298
Pérez Carratero, Angel	"	T541017400127P	"	"	N-5	615.794	396.964	1.032.298
Torres Lorenzo, José	Escuela Subalterna de OO.AA.	T541023740123P	"	"	N-5	615.794	276.064	891.854
Torres Pérez, Ladislao	"	T114023740123P	"	"	N-5	480.364	276.064	756.928
Díaz Dado, Samuel	"	T114023740123P	"	"	N-5	585.102	276.064	861.166
Torres Frías, Jesús	"	T114023740123P	"	"	N-5	585.102	276.064	861.166
TOTAL						41.618.069	22.371.460	68.249.529

Incluidas las Prestaciones Familiares por Cuenta de la Seguridad Social.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Basicas	Complement.	
RESUMEN							
Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:				Total de Puestos de Trabajo por Niveles:			
	Ingenieros Agrónomos	1		Nivel 20	7		
	Téc. Facult. Sup. de OO.AA. del M.A.P.A.	6		Nivel 16	14		
	Tit. Eco. Técnico de Grado Medio OO.AA., M.A.P.A.	16		Nivel 9	2		
	Administrativos de OO.AA.	1		Nivel 8	9		
	Delineantes de OO.AA.	2		Nivel 7	4		
	Auxiliares Técnicos del INTA	6		Nivel 6	1		
	Escuela Auxiliar de OO.AA.	4		Nivel 5	7		
	Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	4					
	Escuela Subalterna de OO.AA.	4					
Total		44		Total	44		

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias (a)	
Arenas Romero, Lorenzo	Ordenanza	T11AG82L8J0721	610.310	199.908	810.218
Asorin Marchante, José	Encargado Taller Tubos	T11AG82L8J006A	971.012	193.836	1.164.848
Berruga Iniesta, Amparo	Limpiadora	T11AG82L8J0948	369.474	94.128	463.602
Blanco Cisadevilla, Ismael	Capataz Agrícola	T11AG82L8J0400	742.196	211.704	953.900
Cantero Martínez, Antonio	Oficial 18 Oficinas Varios	T11AG82L8J0076	940.324	136.692	1.077.016
Carofa Sotos, Francisco	Especialista Aguas	T11AG82L8J0929	615.790	202.908	818.698
López Auñón, Ramón	Guarda Jurado	T11AG82L8J0782	615.790	198.408	814.198
Martínez Asorin, Antonio	Oficial 18 Oficinas Varios	T11AG82L8J0077	940.324	136.692	1.077.016
Nieto Blasquez, Javier	Mecánico-Conductor	T11AG82L8J0132	940.324	139.692	1.080.016
Palacios Cano, Antonio José	Mecánico-Conductor	T11AG82L8J0133	1.032.388	275.904	1.308.292
Pérez Pérez, Gregoria	Obrero Residencia	T11AG82L8J0976	615.790	156.876	772.666
Rico Rodríguez, Emilio	Oficial 18 Oficinas Varios	T11AG82L8J0078	909.636	136.692	1.046.328
Sánchez Hoyra, Pedro José	Mayoral Agrícola	T11AG82L8J0270	783.132	224.832	1.007.964
Vargas Valcarcel, Juan	Peón Forestal	T11AG82L8J1004	600.446	156.876	757.322
Vicente Sarabia, Francisco	Oficial Administrativo	T11AG82L8J0063	922.788	230.220	1.153.008
Sabala Jimenez, Luis	Mecánico-Conductor	T11AG82L8J0136	940.324	136.692	1.077.016
			12.550.048	2.832.060	15.382.108

(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

RESUMEN

Oficial Administrativo.....	1
Encargado Taller Tubos.....	1
Oficial 18 Oficinas Varios.....	3
Mecánico Conductor.....	3
Mayoral Agrícola.....	1
Capataz Agrícola.....	1
Ordenanza.....	1
Guarda Jurado.....	1
Especialista de Aguas.....	1
Limpiadora.....	1
Obrero Residencia.....	1
Peón Forestal.....	1
TOTAL.....	16

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	Complement.	
Salgado Ballamón, Carlos	Ingeniero Agrónomo	101.00932	Activo	Jefe Provincial N-22	1.614.298	1.407.240	3.021.538
Marcos López, Eusebio	Tecn.Paoul. Sups. de OO.AA. del MAPA	T55A01A0051P	"	Jefe Sec. Province. N-20	1.512.014	889.380	2.401.394
Llerena Muñoz, Francisco	"	T11A01A0053P	"	" " " " N-20	1.460.872	884.880	2.345.752
Vargas Pineda, M. Pilar	"	T11A01A0121P	"	" " " " N-20	1.358.388	881.880	2.240.268
Carofa Marín, José M.	"	T54A01A0020P	"	" " " " N-20	1.614.896	902.220	2.516.516
Seco Gil, Fernando Carlos	"	T54A01A00114P	"	" " " " N-20	1.409.730	889.380	2.299.110
Aragón Cavalier, José Ramón	"	T11A.01A005P	"	" " " " N-20	1.475.484	887.880	2.363.364
Hipólit Ordoñez, Francisco	Ingeniero Técnico Agrícola	102A00609	"	Jefe Negociado N-16	1.399.650	840.532	2.240.202
Sevilla Serrano, Rafael	"	102A00609	"	" " " " N-16	1.399.650	602.664	1.802.364
López-Tola y Carofa, Federico	Tit. Enc. Téc. Grado Medio OO.AA., MAPA	T55A01A0050P	"	" " " " N-16	1.399.650	602.664	2.002.314
Martín-Toledano Gárdano, José	"	T55A01A0061P	"	" " " " N-16	1.399.650	597.972	1.997.622
Rodríguez Daires, Antonio	"	T55A01A0097P	"	" " " " N-16	1.358.728	602.664	1.961.392
Ólmos Carofa, Fernando	"	T54A01A00199P	"	" " " " N-16	1.317.806	620.496	1.938.302
Alonso Ferrnans, Manuel	"	T55A01A0157P	"	" " " " N-16	1.276.884	597.972	1.874.856
Santillán de los Ríos, García	"	T55A01A0157P	"	" " " " N-16	1.276.884	608.316	1.885.200
Ordaz Rodríguez, Jesús	"	T54A01A00434P	"	" " " " N-16	1.235.962	588.000	1.823.962
Rodríguez Balboa, Enrique	"	T54A01A0043P	"	" " " " N-16	1.235.962	596.908	1.834.870
Dominguez Morales, José Joaquín	"	T54A01A00318P	"	" " " " N-16	1.235.962	579.000	1.814.962
Ibañeta Córdoba, Encarnación	"	T55A01A00014P	"	" " " " N-16	1.461.894	597.972	2.059.866
Carofa Cuallia, Telesforo	"	T55A02A00105P	"	" " " " N-16	1.450.796	597.972	2.048.730
López Agudo, Luis	"	T54A01A0099P	"	Dest. Mínimo I-8 N-9	1.134.118	423.312	1.557.430
Higuera Mayor, Gabriel	"	T11A01A00821P	"	" " " " N-9	1.130.714	438.312	1.569.046
Cano de Mateo, M. Anunciada	Administrativo de OO.AA.	T11A01A00144P	"	Jefe Grupo N-10	1.063.076	325.284	1.388.360
Cano de Mateo, Ana María	"	T11A01A00821P	"	" " " " N-10	1.032.388	313.548	1.345.936
Tomé Cabana, Ángela	"	T11A01A00822P	"	" " " " N-10	1.032.388	313.548	1.345.936
Rico Morales, José L. de los	"	T11A01A00653P	"	" " " " N-10	1.032.388	348.756	1.381.144
Leda Sánchez, Sixto	"	T11A01A00103P	"	" " " " N-10	971.032	322.568	1.293.600
Marín del Olmo, Eusebio	"	T11A01A00380P	"	Dest. Mínimo I-6 N-8	940.324	299.292	1.239.616
Sanz Maiz, Francisco	Delinante de OO.AA.	T55A01A0037P	"	Jefe Grupo N-10	1.236.516	337.080	1.573.596
Lara Canalejo, Juan José	"	T55A01A0037P	"	Dest. Mínimo I-6 N-8	909.436	296.292	1.205.728
Hernández Pineda, Consuelo	Auxiliar Técnico del I.D.H.	T54A01A0037P	"	" " " " N-8	874.336	346.732	1.221.108
Santillán de los Ríos, M. Angeles	"	T54A01A0034P	"	" " " " N-8	874.336	340.732	1.215.108
Pizarro Sánchez, Miguel	Escuela Subalterna de OO.AA.	T11A02A0028P	"	" " " " I-3 N-5	569.758	273.564	843.322
TOTALS.....					40.495.004	19.162.992	59.657.996

(a) Incluidas las prestaciones familiares por cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas.....	1	Total de Puestos de Trabajo por Niveles.....	1
Ingenieros Agrónomos.....	6	Nivel 22.....	6
Téc. Paoul. Superior de OO.AA. del MAPA.....	2	Nivel 20.....	13
Ingenieros Técnicos Agrícolas.....	13	Nivel 16.....	6
Tit. Enc. Téc. Grado Medio OO.AA. del MAPA.....	5	Nivel 10.....	2
Administrativos de OO.AA.....	2	Nivel 9.....	4
Delinantes de OO.AA.....	2	Nivel 8.....	1
Auxiliares Técnicos del I.D.H.....	1	Nivel 5.....	1
Escuela subalterna de OO.AA.....	1		
Total.....	33	Total.....	33

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias(m)	
Abellan Gilabert, Vicente	Especialista Agrícola	T11AG82L810868	615.790	302.908	918.698
Agudo Dias, Vicente	Especialista Avícola	T11AG82L830916	585.102	292.908	878.010
Alba Dorado, José	Operador Máquinas Básicas	T11AG82L830258	810.910	217.704	1.028.614
Andujar Morales, Juan Antonio	Especialista Avícola	T11AG82L830917	600.446	199.908	800.354
Avegozar Bustamante, Eulalio	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830577	786.198	188.112	974.310
Asaña Gutiérrez, Jesús	Guarda Jurado	T11AG82L830824	615.790	205.908	821.698
Bautista Jimenez, Juan	Mecánico-Conductor	T11AG82L830181	1.032.388	133.692	1.166.080
Carbayo Cano, Pedro José	Auxiliar Admº Explotación	T11AG82L830562	745.262	202.260	947.522
Dias-Portales Gallego, Julián	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L830529	707.250	188.352	895.602
Fernandez Luengo, José Antonio	Operador Máq. Elementales	T11AG82L830469	745.262	254.352	999.614
Fernandez Marquet, Manuel	Especialista Avícola	T11AG82L830918	600.446	199.908	800.354
Gómez García, Juan Felix	Analista 1º Laboratorio	T11AG82L830215	992.932	193.692	1.186.624
Gómez-Pimpollo Magdalena, Miguela	Obrero Residencia	T11AG82L830988	315.224	82.356	397.580
Gutiérrez Jimenez, Pedro	Encargado Residencia	T11AG82L830770	625.654	199.908	825.562
Herrera Bastante, Francisco	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L830530	786.198	182.352	968.550
Herrera Bastante, José	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830588	990.620	197.016	1.187.636
Ibarrola Espinosa, Francisco	Mecánico-Conductor	T11AG82L830579	786.198	188.016	974.214
Imedio Torres, José	Encargado Residencia	T11AG82L830769	600.446	205.908	806.354
Jareño Guerrero, Juan Andrés	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830919	631.134	199.908	831.042
Llanos Alvarez, Nicolás	Especialista Avícola	T11AG82L830531	728.794	182.352	911.146
Logroño Moreno, Angel	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L830470	735.028	252.852	987.880
López Sanz, Juan José	Mayor Agrícola	T11AG82L830381	746.582	214.704	961.286
Luengo Torrero Artemio	Mecánico-Conductor	T11AG82L830187	1.001.700	206.952	1.208.652
Martin López Emiliano	Mayor Agrícola	T11AG82L830380	824.068	204.204	1.028.272
Martin Gonzalez, José Luis	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830530	786.198	198.480	984.678
Martin Santos, Sebastian	Capataz Forestal	T11AG82L830436	762.664	211.704	974.368
Mendez Mancosho, José	Capataz Forestal	T11AG82L830384	762.664	211.704	974.368
Mendez Sánchez, Juan José	Mayor Agrícola	T11AG82L830449	824.068	212.916	1.036.984
Montiel Pérez, José	Capataz Agua	T11AG82L830445	889.472	204.204	1.093.676
Muñoz Cuevas, Felix	Especialista Avícola	T11AG82L830920	630.806	205.908	836.714
Muñoz Gómez, Andrés	Guarda Jurado	T11AG82L830827	631.134	199.908	831.042
Muñoz Villacañas, Pascual	Mecánico-Conductor	T11AG82L830186	1.063.076	144.552	1.207.628
Murcia Diaz, José Mº	Telefonista	T11AG82L830497	683.830	183.852	867.682
Pavon Polo, Angel	Auxiliar Admº Explotación	T11AG82L830563	724.794	198.480	923.274
Peña Taravilla, José	Ordenanza	T11AG82L830732	585.102	195.408	780.510
Pérez García-Muñoz, Timoteo	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830732	786.198	186.564	972.762
Pintado Lucas, Angel	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L830533	683.858	188.352	872.210
Rodríguez Hoyas, Antonio	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L830828	585.102	208.908	794.010
Rosero Pérez, Juan Manuel	Guarda Jurado	T11AG82L830539	737.952	177.852	915.804
Ruiz Ruiz, Angel	Tractorista	T11AG82L830584	806.666	179.304	985.970
Sánchez S. Mingañón, Eusebio	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830987	328.453	82.356	410.809
Serrano Calleja, Dolores	Obrero Residencia	T11AG82L830185	1.063.076	266.640	1.329.716
Toulet Gonzalez, Saturnino	Mecánico-Conductor	T11AG82L830869	656.342	199.908	856.250
Uero García Manuel	Especialista Agrícola	T11AG82L830583	786.198	186.564	972.762
Velasco González, Manuel	Oficial Oficio Agua	T11AG82L830583	786.198	186.564	972.762
			33.133.281	6.684.700	39.817.981

(m) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias(m)	
RESUMEN					
	Mecánico Conductor.....		5		
	Analista de 1º de Laboratorio.....		1		
	Operador Máquinas Básicas.....		1		
	Mayor Agrícola.....		3		
	Capataz Forestal.....		1		
	Capataz Avícola.....		1		
	Capataz Agua.....		1		
	Operador Máq. Elementales.....		2		
	Telefonista.....		1		
	Tractorista.....		2		
	Auxiliar Admº Explotación.....		2		
	Oficial Oficio Explotación.....		4		
	Oficial Oficio de Agua.....		7		
	Ordenanza.....		1		
	Encargado Residencia.....		2		
	Guarda Jurado.....		3		
	Especialista Agrícola.....		2		
	Especialista Avícola.....		5		
	Obrero Residencia.....		2		
	TOTAL.....		45		

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	Complement.	
Stoedo Escaribato, Purificación	Escala Auxiliar de CO.AA.	T54402940223P	Activa	Auxiliar Principal Niv. 7	765.730	275.520	1.041.250
Piñango Noya, Francisco Javier	"	T54402940251P	"	" " " " " " " "	724.794	304.920	1.029.714
Cruces Hernandez, Nª Paz	"	T54402940272P	"	" " " " " " " "	704.326	275.520	979.846
Viejobueno Vera, Esperanza	"	T54402940215P	"	" " " " " " " "	683.898	275.520	959.418
López Franco, Encarnación	"	T54402940225P	"	" " " " " " " "	704.299	275.520	979.819
Puerta Viqueco, José Luis	"	T11AG2080108P	"	" " " " " " " "	678.134	283.000	961.134
Ayuda de la Osa, Julio	"	T11AG2080112P	"	" " " " " " " "	642.982	275.520	918.502
Óscar Rosal, Enrique	"	T11AG2080113P	"	" " " " " " " "	643.390	275.520	918.910
Martínez Sánchez, Beatriz	"	T54402940222P	"	" " " " " " " "	704.326	263.880	968.206
García Juan, José Luis	Conductores de CO.AA. del N.A.P.A.	T54403440006P	"	Dest. mismo Ind.4 Niv. 6	687.918	437.868	1.125.786
Morales Pastor, Felipe	"	T54403440008P	"	Subjefe Grupo " " " "	677.698	467.868	1.145.566
López Escamilla, José	"	T54403440063P	"	Dest. mismo Ind.3 Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
Mateo Jiménez, Antonio	"	T54403440066P	"	" " " " " " " "	657.230	441.000	1.098.230
Roy López, José Santiago	"	T54403440069P	"	" " " " " " " "	657.230	441.000	1.098.230
Meinardi Pérez, Germán	"	T54403440071P	"	" " " " " " " "	657.230	441.000	1.098.230
Ruano Martín, Alejandro	"	T54403440076P	"	" " " " " " " "	657.230	426.000	1.083.230
Quintero Balboa, Felipe	"	T54403440077P	"	" " " " " " " "	657.230	444.000	1.101.230
Partillo Barral, Pedro	"	T54403440087P	"	" " " " " " " "	641.886	414.400	1.056.286
López López, Eduardo	"	T54403440087P	"	" " " " " " " "	641.886	446.880	1.088.766
Albaredo Noya, David	"	T54403440091P	"	" " " " " " " "	641.886	446.100	1.087.986
Barrido Almagro, José Antonio	"	T54403440111P	"	" " " " " " " "	641.886	457.548	1.099.434
Mujica Álvarez, Félix	"	T54403440111P	"	" " " " " " " "	641.886	425.100	1.066.986
Fernández Corredor, Fidencio	"	T54403440135P	"	" " " " " " " "	641.886	441.000	1.082.886
Más Martínez, Elvadio	Escala Subalterna de CO.AA.	T544040400047P	"	Subjefe de Grupo Niv. 7	631.134	493.456	1.124.590
Alvarado Puga, Paganado	"	T544037400087P	"	Dest. mismo Ind.3 Niv. 5	631.134	358.780	989.914
Escamilla Grupo, Gabriel	"	T544037400087P	"	" " " " " " " "	631.134	330.300	961.434
Morales Ortíz, Mariano	"	T544037400188P	"	" " " " " " " "	615.790	276.564	892.354
Martínez Corrajo, Joaquín	"	T544037400099P	"	" " " " " " " "	615.790	286.404	902.194
López Morera, Andrés	"	T54403740093P	"	" " " " " " " "	600.446	270.564	871.010
Schulz de Noya, Andrés	"	T11AG2340050P	"	" " " " " " " "	589.102	270.564	859.666
Morales Rodríguez, José Vicente	"	"	"	" " " " " " " "	"	"	"
Total					128.166.486	56.890.084	185.056.570
(x) Incluidas las Prestaciones Familiares por cuenta de la Seguridad Social.							
R E S U M E N							
Total de Funcionarios que se traspaan por		Total de Puestos de Trabajo					
Cuerpos o Escalas:		por Niveles:					
Ingenieros Agrónomos	3	Niv. 22	1				
Títul. Facult. Superior CO.AA. del N.A.P.A.	6	Niv. 20	8				
Titulados Res. Títul. Grado Medio CO.AA. del M.A.P.	24	Niv. 16	20				
Administrativos de CO.AA.	11	Niv. 9	4				
Políticos de CO.AA.	11	Niv. 10	32				
Auxiliares Técnicos del IRTM	43	Niv. 8	33				
Auxiliar de CO.AA.	10	Niv. 7	12				
Conductores de CO.AA. del N.A.P.A.	14	Niv. 6	1				
Subalterna de CO.AA.	7	Niv. 5	18				
Total	129	Total	129				

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias(a)	
Castillo García, Ignacio	Mecánico-Conductor	T11AG22630101	962.244	205.692	1.167.936
Morero Colomina, Fernando	Ayudante Desarrollo	T11AG22630009	1.119.314	273.060	1.392.374
			2.081.558	478.752	2.560.310
(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social					
R E S U M E N					
Ayudante Desarrollo.....		1			
Mecánico-Conductor.....		1			
TOTAL.....		2			

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: GURALUJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Básicas	Complement.		
Galarran Edoia, Ernesto	Ingeniero Agrónomo	101.20011	Activo	Jefe Provincial	N-22	1.665.440	1.403.908	3.069.348
Idell Chiferres, Miguel	"	01.00798	"	Jefe Sec. Provincial	N-20	1.614.298	911.340	2.525.638
González Rodríguez, Antonio	"	101.00933	"	"	N-20	1.614.298	910.350	2.524.648
Grofia Fernández, Fernando	Téc. Facult. Sup. de CO. AA. del MAP.	T53.003.100.4P	"	"	N-20	1.312.014	870.000	2.182.014
Santiago Peña, Fernando	"	T11.101.100.4P	"	"	N-20	1.409.730	884.000	2.293.730
Sarrasa Barrojo, Javier	"	T11.101.101.2P	"	"	N-20	1.409.730	889.350	2.299.080
Alber Barrojo, Santiago	"	T11.101.101.5P	"	"	N-20	1.307.446	876.880	2.184.326
Sampedro Larrasabal, Guillermo	"	T54.011.001.1P	"	"	N-20	1.460.872	864.500	2.325.372
Alvarez Lara, Fernando	"	T11.101.000.2P	"	"	N-20	1.416.132	619.380	2.035.512
Olivera de Urquiza, Emilio	"	T11.102.4.000.1P	"	"	N-20	1.322.705	619.380	1.942.085
Gómez Argente, Carlos	Tit. Enc. Tén. Gr. Ind. CO. AA. MAPA	T54.016.000.3P	"	Jefe Sección	N-16	1.399.630	609.180	2.008.810
Sanja Esteban, Andrés	"	T54.016.000.3P	"	"	N-16	1.399.630	609.180	2.008.810
Castillo López, Fernando del	"	T54.016.000.3P	"	"	N-16	1.401.494	606.180	2.007.674
Erata Muñoz Cobos, Mariano	"	T54.016.000.3P	"	"	N-16	1.317.808	624.240	1.942.048
Antonio Ferrás, Santiago	"	T54.016.014.2P	"	"	N-16	1.317.808	608.180	1.925.988
Dorado Barrios, Gregorio	"	T54.016.002.1P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Bojo Ipar, Carlos	"	T54.016.001.7P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Santías Etxebarri, Luis Mariques	"	T54.016.000.5P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Pejoro Aiz, Julio	"	T54.016.000.7P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Alonso Casero, José R.	"	T54.016.001.7P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Mis Zapata, Guillermo	"	T54.016.001.7P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
López Fernández-Sotillo, María	"	T54.016.001.7P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
María Pérez, José Luis	"	T54.016.001.7P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Pracanal Marro, Ricardo	"	T54.017.001.9P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Muñoz Ego, Julio	"	T54.023.000.5P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Custodia Gilvo, Elix	"	T54.023.000.5P	"	"	N-16	1.317.808	606.180	1.923.988
Alonso Casero, Mariano	Administrativo de CO. AA.	T11.016.003.2P	"	Dest. Minis 1-3	N-9	1.124.118	421.312	1.545.430
Mis Fariña, Sabina R.	"	T11.016.003.2P	"	Jefe Grupo	N-10	971.012	313.308	1.284.320
Pedro López, Luisa	"	T11.016.003.2P	"	Dest. Minis 1-4	N-8	971.012	290.292	1.261.304
Villaverde Etxebarri, Mercedes	"	T11.016.003.2P	"	"	N-8	1.022.148	290.292	1.312.440
Tubio Ruiz, Catalina	"	T11.016.003.2P	"	"	N-8	971.012	290.292	1.261.304
Esteban Sosa, María del Carmen	"	T11.016.003.2P	"	"	N-8	907.636	290.292	1.197.928
Galvo San José, Josefina	"	T11.016.003.2P	"	"	N-8	907.636	290.292	1.197.928
Pérez Rodríguez, Luisa	"	T11.016.003.2P	"	"	N-8	907.636	290.292	1.197.928
Barbero García, Gerardo	Delicente de CO. AA.	T54.021.000.1P	"	Jefe Grupo	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Wallerstein Marrades, Luis	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Amara Alcega, Félix	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Esteban Muñoz, Juan Manuel	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Blondino Ortega, Tomás	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Such Salinas, José	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Erro López, Miguel Angel	"	T54.021.001.7P	"	"	N-10	971.012	313.308	1.284.320
Pérez Martín, Gustavo	"	T54.021.001.7P	"	"	N-10	971.012	313.308	1.284.320
María Sánchez, Eloy	Auxiliar Técnico del IRDA	T54.021.000.1P	"	Jefe Grupo	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Benito Marañón, Jesús	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Santiago Santare, Julio	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Gómez Cano, Jaime	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Osual Sánchez, Ramón	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
López Esteban, Antonio	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Rebollo Torroja, Antonio	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Cortés de Alzola, Manuel	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456
Gilvo Fidal, Luis	"	T54.021.000.1P	"	"	N-10	1.022.148	313.308	1.335.456

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Básicas	Complement.		
María González, Antonio	Auxiliar Técnico del IRDA	T54.021.000.1P	Activo	Jefe de Grupo	Niv. 10	1.022.148	313.308	1.335.456
María Marina, Antonio	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	1.022.148	313.308	1.335.456
González Do, Capote	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	400.968	1.398.076
Salinas Gilvo, Julio	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	364.008	1.361.116
Ortega Gilvo, Fernando	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	364.008	1.361.116
Miguel San Pedro, Enrique de	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	364.008	1.361.116
López Sánchez, Alfredo	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	1.012.432	371.008	1.383.440
María González, Pedro	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	400.968	1.398.076
Castillo Gordo, Francisco	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	444.448	1.441.556
González Solano, Antonio	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	400.968	1.398.076
García Marañón, Hipólito S.	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	400.968	1.398.076
Benito Lombari, Santiago	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	399.488	1.396.596
Agudo María, Julio	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	997.108	374.308	1.371.416
Ortega Santamaría, Antonio	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 10	964.480	370.008	1.334.488
Mingo Rojas, Aurelio	"	T54.021.000.1P	"	Dest. mínimo Ind. 6	Niv. 8	964.480	346.732	1.311.212
Ortega García, José María	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 8	997.108	341.732	1.338.840
López Pardo, Juan Francisco	Auxiliar de CO. AA.	T54.021.000.1P	"	Auxiliar Principal	Niv. 8	745.288	287.148	1.032.436
Ortega Galán, José Manuel	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 8	745.288	287.148	1.032.436
Ortiz Justal, Miguel	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 7	683.898	287.148	971.046
Villaverde de Lucas, Pilar	"	T11.020.001.5P	"	Dest. mínimo Ind. 4	Niv. 6	683.898	263.880	947.778
López Sanz, Angel	Cooperador de CO. AA. del MAPA	T54.021.000.1P	"	Subjefe de Grupo	Niv. 7	703.288	409.548	1.112.836
Barrios Ayala, Antonio	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 7	678.974	404.268	1.083.242
Alber de la Plaza, Manuel	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 7	678.974	404.268	1.083.242
Pérez Nadal, Bernardo	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 7	678.974	404.268	1.083.242
Alcalde García, José	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 7	678.974	404.268	1.083.242
García del Barrio, José	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 7	678.974	404.268	1.083.242
Sarrasa Colan, Juan Manuel	"	T54.021.000.1P	"	Dest. mínimo Ind. 3	Niv. 5	678.974	444.000	1.122.974
Pati Benito, Luis	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 5	678.974	444.000	1.122.974
Tortiz Agudo, Fidel	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 5	678.974	444.000	1.122.974
María González, Tomás	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 5	678.974	444.000	1.122.974
Pascual Santamaría, Eduardo	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 5	678.974	444.000	1.122.974
Pliego Lirio, Eusebio	Escala Subalterna de CO. AA.	T54.021.000.1P	"	Subjefe de Grupo	Niv. 7	631.134	380.248	1.011.382
Fernández Fernández, Miguel	"	T54.021.000.1P	"	Dest. mínimo Ind. 3	Niv. 5	631.134	330.300	961.434
Borda Barro, María	"	T54.021.000.1P	"	"	Niv. 5	615.790	279.364	895.154
Sánchez del Olmo, Jesús	"	T11.021.000.1P	"	"	Niv. 5	589.108	279.064	868.172
Total						50.170.032	40.629.892	90.799.924

(*) Incluidas las prestaciones familiares por cuenta de la Seguridad Social.

Total de funcionarios que se traspasan por Cuadros o Escalas: 86		Total de Puestos de Trabajo por Niveles: 86	
Ingenieros Agrónomos	3	Nivel 22	1
Téc. Facult. Sup. de CO. AA. del MAPA	7	Nivel 20	2
Título de Enc. Técnico de Grado Medio de CO. AA. del MAPA	17	Nivel 16	16
Administrativos de CO. AA.	7	Nivel 10	30
Delicente de CO. AA.	2	Nivel 10	1
Auxiliar Técnico del IRDA	2	Nivel 10	1
Cooperador de CO. AA. del MAPA	1	Nivel 8	1
Escala Subalterna de CO. AA.	1	Nivel 7	1

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: TARRA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL		
					Méscas	Complement.			
Rodríguez de la Cruz, Pablo	Téc. Facult. Sup. de CO. AA. del MAPA	755400310084P	Activo	Jefe Seo. Provinco.	N-20	1.512.014	907.044	2.419.058	
Sanz Palacios, Miguel	"	711400140156P	"	"	N-20	1.398.588	886.380	2.284.968	
Villanueva María, Manuel	"	711400140157P	"	"	N-20	1.449.730	876.880	2.326.610	
Parvay del Molino, José	Tít. Esc. 9da. Gr. 1da. CO. AA. del MAPA	754401640005P	"	Jefe Agrícola	N-16	1.399.650	979.780	1.979.430	
Sancho García José	"	755401740128P	"	"	N-16	1.358.728	994.060	1.952.788	
Berges Buisan, José María	"	754401640007P	"	"	N-16	1.395.728	974.500	1.970.228	
Noyel Villamor, Miguelito del	"	754401640001P	"	"	N-16	1.317.800	994.096	1.911.896	
María Sánchez, Manuel	"	754401640030P	"	"	N-16	1.276.884	816.740	1.893.624	
Sancho Rodríguez, Manuel	"	754401640165P	"	"	N-16	1.276.884	611.460	1.888.344	
Gómez Diego, Marcelino	"	754401640032P	"	"	N-16	1.276.884	385.000	1.861.884	
Rodríguez Martín, Alejandro	"	754401640366P	"	"	N-16	1.235.962	385.000	1.820.962	
Blanco Fernández, Antonio	"	754401740138P	"	"	N-16	1.235.962	397.516	1.833.478	
Blanco Ariza, Felipe	"	754401640239P	"	"	N-16	1.235.962	600.900	1.836.862	
Sancho Pardo, Alfredo	"	754401640115P	"	"	N-16	1.235.962	385.000	1.820.962	
Bertrán Arceles, Andrés	"	754401640016P	"	"	N-16	1.138.274	603.900	1.942.174	
García Sánchez, Arturo	"	711401440008P	"	"	N-16	1.184.792	580.500	1.765.292	
Alvarez Mía-Suñer, Pablo	"	754401640056P	"	"	N-16	1.113.196	385.000	1.698.196	
Ortega González, Benito	Delincen de CO. AA.	754401640056P	"	Dest. Mínimo I-3	N-9	1.195.040	431.812	1.626.852	
Empine Antona, Alejandro	"	754401640186P	"	Dest. Mínimo I-6	N-8	971.032	296.292	1.267.324	
Sancho Sánchez, Antonio	"	754402140218P	"	"	N-8	971.032	303.792	1.274.824	
Jarocha Villedares, R. Carmen	"	754402140218P	"	"	N-8	909.636	296.292	1.199.928	
Valverde Nieto, Fernando L.	"	754402140234P	"	"	N-8	909.636	296.292	1.205.928	
Vicía Villalobos, Justo	Auxiliar Técnico del IETM	754402540050P	"	Jefe Grupo	N-10	1.079.484	537.568	1.617.052	
Sánchez Martínez, Luis	"	754402540052P	"	"	N-10	997.108	379.000	1.376.108	
Bertrán Arceles, Isabella	"	754402540052P	"	Dest. Mínimo I-6	N-8	981.764	367.152	1.348.916	
Sánchez-Rosario, José	"	754402540060P	"	"	N-8	1.098.512	371.152	1.469.664	
Higuera Martínez, Hilgros	"	754402540039P	"	"	N-8	960.480	340.752	1.301.232	
Sancho García, Benito	"	754402540033P	"	"	N-8	1.027.824	348.232	1.376.056	
González Gil, José Luis	"	754402540022P	"	"	N-8	939.732	346.752	1.286.484	
García García, Juan Ignacio	"	754402540030P	"	"	N-8	939.732	349.732	1.289.464	
Mallosteros Cano, Eusebio	Escala Auxiliar de CO. AA.	754402940102P	"	Max. Principal	N-7	724.704	290.520	1.015.224	
Martín González, María	"	754402940102P	"	"	N-7	704.356	279.816	984.172	
Cabezas Martínez, Carmen	"	754402940104P	"	"	N-7	704.356	286.032	990.388	
Pérez García, Isabel	"	711402400113P	"	"	N-7	683.390	275.520	958.910	
Magués Sapat, Antonio	Conductor de CO. AA. del MAPA	754403440029P	"	Subj. Grupo	N-7	672.374	481.108	1.153.482	
López González, Félix	"	754403440038P	"	"	N-7	657.230	437.868	1.095.098	
Pérez Martín, Victoriano	"	754403440030P	"	"	N-5	641.886	474.912	1.116.798	
Jiménez Pardo, David	"	711402840029P	"	Dest. Mínimo I-3	N-5	641.886	428.100	1.069.986	
Valencia Rodríguez, Luis	Escala Subalterna de CO. AA.	711402340022P	"	"	N-5	779.362	275.064	1.054.426	
Palacios López, Amador	"	711402340020P	"	"	N-5	383.102	281.064	664.166	
Burguete López, Rafael	"	711402340031P	"	"	N-5	554.414	275.064	829.478	
					107.400		42.373.408	19.431.396	61.804.804

(x) Incluidas las Prestaciones Familiares por cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan a los Cuerpos o Escalas		Total de Puestos de trabajo Niveles	
Téc. Facult. Sup. de CO. AA. del MAPA	3	Nivel 20	3
Tít. Esc. 9da. Grado Medio de CO. AA. del MAPA	15	Nivel 16	14
Delincen de CO. AA.	4	Nivel 10	2
Auxiliares Técnicos del IETM	8	Nivel 9	1
Escala Auxiliar de CO. AA.	4	Nivel 8	10
Conductores de CO. AA. del MAPA	4	Nivel 7	6
Escala Subalterna de CO. AA.	3	Nivel 5	3
Total	41	Total	41

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Méscas	Complementarias(x)	
Galve Herrera, Rafael	Operador Máq. Elementales	71140821830467	642.922	181.352	824.274
Cruz Gallardo, Santiago	Mecánico de Aguas	71140821830623	718.948	181.352	900.300
Fernández Tolentino, Victorio	Mecánico de Aguas	71140821830627	827.334	188.352	1.015.686
Martín Aragón, Fernando	Mecánico de Aguas	71140821830626	766.198	188.352	954.550
Martín Jiménez, Jesús	Mecánico de Aguas	71140821830625	724.794	177.852	902.646
Martín Tardío, Carmen Rocelía	Operador Máq. Elementales	71140821830468	642.922	177.852	820.774
Pastrana Cano, Angel	Mecánico-Conductor	71140821830182	1.022.764	141.552	1.264.316
Pérez Cabezas, José	Mecánico-Conductor	71140821830141	1.124.452	141.552	1.266.004
Buato Ramos, Florencia	Vigilante Oficina	71140821830647	646.478	259.644	906.122
Vallejo Arroyo, Sabas	Capataz Forestal	71140821830434	801.680	308.704	1.010.384
			8.011.210	1.866.564	9.877.774

(x) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN

Escala Conductor	2
Capataz Forestal	1
Operador Máq. Elementales	2
Mecánico de Aguas	4
Vigilante Oficina	1
TOTAL	10

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TOLDO -- Oficina de Talavera de la Reina.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenecen	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Básicas	Complement.		
Ciervo Andrés, Miguel	Ingeniero Técnico Agrícola	40240080	Activo	Jefe Negociado	N-16	1.463.976	601.084	2.065.060
Talío Esteban, Pablo	Tit. Sup. Téc. Gr. Med. OO.AA., MAPA	T55AG17A0073P	"	"	N-16	1.399.650	794.080	1.993.730
Soto Marcelo, Eugenio	"	T55AG16A0022P	"	"	N-16	1.494.644	678.488	2.173.132
Saiz Pantoja, Julio	"	T55AG16A0036P	"	"	N-16	1.276.884	607.396	1.884.280
Vidossolans Balas, Elena	Administrativo de OO.AA.	T11AG16A0146P	"	Jefe Grupo	N-10	1.049.924	381.378	1.431.302
Saiz Sánchez, Francisco	"	T11AG16A0304P	"	"	N-10	1.082.196	335.320	1.417.516
Sánchez García, Florencio	"	T11AG16A0651P	"	"	N-10	1.083.076	353.088	1.436.164
Sartorius Gómez, Rafael	Delineante de OO.AA.	T55AG22A0069P	"	"	N-10	1.185.828	333.108	1.518.936
Fernández Jaraba, Leopoldo	"	T55AG22A0064P	"	"	N-10	1.129.140	333.108	1.462.248
Rubiales Busca, Francisco	"	T54AG16A0138P	"	Dest. Mínimo I-6	N-8	940.324	303.792	1.244.116
TOTAL						12.051.622	4.441.776	16.493.398
(x).- Incluidas las prestaciones familiares por cuenta de la Seguridad Social.								
RESUMEN								
Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:			Total de Puestos de Trabajo por Niveles:					
Ingeniero Técnico Agrícola	1		Nivel 16	4				
Tit. Sup. Téc. Gr. Med. OO.AA., MAPA	3		Nivel 10	3				
Administrativos de OO.AA.	3		Nivel 8	1				
Delineantes de OO.AA.	3							
TOTAL	10		TOTAL	10				

2.2. PUESTOS DE TRABAJOS VACANTES QUE SE TRANSFIEREN

(Valores año 1.985)

Comunidad de Castilla-La Mancha

Localidad	Número de plazas	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Remuneraciones (x)		Total Anual
				Básicas	Complementar.	
A) PERSONAL FUNCIONARIO	12	Jefe Sec.Prov. N-20	Téc.Fac.Sup. de OO.AA., MAPA (Ing. Agrón.)	18.919.944	13.235.928	32.155.872
	5	" " N-20	Téc.Fac.Sup. de OO.AA., MAPA	7.883.310	5.514.970	13.398.280
	17	Dest.Mínimo Ind-8 -- N-9	Tit. Esp.Téc. Gr. Med. OO.AA., MAPA	21.130.830	9.031.352	30.162.182
	6	Dest.Mínimo Ind-6 N-8	Aux.Téc. INIDA	5.890.656	2.565.864	8.456.520
	6	" " N-8	Delineantes de OO.AA.	5.694.156	2.185.096	7.880.052
	12	Dest.Mínimo Ind.-4 N-6	Esc. Aux. de OO. AA.	9.065.904	3.974.060	13.039.944
	2	Dest.Mínimo Ind.-3 N-5	Cond.OO. AA., MAPA	1.380.054	1.040.646	2.420.700
B) PERSONAL LABORAL	2	" " N-5	Esc. Subalt.OO.AA.	1.314.552	679.116	1.993.668
		NINGUNO	Totales	71.279.406	38.227.812	109.507.218

(x).- Incluida cuota patronal de la Seguridad Social.

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

(Comunidad de Castilla-La Mancha)

NO EXISTE NINGUNO.

RELACION NUM. 3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DE 1.982, EN MILES DE PESETAS, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	69.140		634.622			703.762
CAPITULO 2	11.441		77.122			88.563
CAPITULO 6					40.488	40.488
TOTAL COSTES	80.581		711.744		40.488	832.813
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						832.813

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y D.A. DEL AÑO 1.985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	85.870		788.185			874.055
CAPITULO 2	14.279		96.252			110.531
CAPITULO 6					50.041	50.041
TOTAL COSTES	100.149		884.437		50.041	1.034.627
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						1.034.627

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto que apruebe este acuerdo, diferencia que vendrá minorada, a su vez, por el importe de los créditos con que los servicios traspasados se encuentran dotados en la Sección 32 para 1.985.

El importe de los gastos de Personal y vacantes traspasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

13076

REAL DECRETO 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Junta Regional de Extremadura, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencia prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ésta adoptó en su reunión del día

26 de abril de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 26 de abril de 1985 por el que se amplían los traspasos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los medios personales y presupuestarios traspasados por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre.